

Defute marqués

SELLO VARTO, VEINTE  
PARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TRES.

que se celebrado, y de los que Krulten generalmente, todos  
los Cavalleros Residores para entrar en Suentex, deben  
haber ganado la tercera parte, entendiendose solo esta pro-  
videncia por el prev. año que cumple en el citado día once  
de Junio de sesenta, y tres, por los motivos que quedan  
en puertos

La Ciudad Dixo: Que atento a que por N. petidos anteriores  
acuerdos tiene prohibido el que los Cavalleros que asistían  
a las funciones publicas de Toledo, no devan incorporarse  
con el Cuerpo de su Ayuntamiento, despues de formado, y  
valido de sus Capitulares, por las razones q. ha-  
nido presentes, y posteriormente han ocurrido; deseando  
no invertir la citada disposicion, y formalidad. acuerda:  
Que el Cavallero que asista a dhas funciones despues de  
haber entrado en la Toledo, no pague la fiesta, ni se con-  
dere, ni ante para la tercera parte que de ellas deve ga-  
nar, y se celebra en el año, con la de Cabildos, para entrar  
en Suentex, conforme a Despacho del R. y supremo Con-  
sejo de Castilla, cuya disposicion tendran presente sus se-  
cretarios, para la anotacion que practicarán de dhas  
fiestas en el libro que corresponde

La Ciudad con presencia de varias disposiciones que  
anteriormente tiene establecidas sobre el nombram. de Dipu-  
tados en los diez, y siete Partidos de que se compone su jurisdic-  
cion, deseando escuda varios perjuicios que se han expe-  
perimentado a reparar la N. responsabilidad, y satisfaccion

